



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PERSONAL DE SEGURIDAD, CHOFER U OTRO EMPLEADO DEL SOCIO

CSE-PSC-001

SOCIO TITULAR: _____

Carnet N°: _____ Dirección: _____

_____ Teléfonos: Oficina: _____ Particular: _____

Celulares: (09____) _____, (09____) _____

DATOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD, CHOFER U OTRO EMPLEADO DEL SOCIO

Nombre y apellido: _____

C.I. N° : _____ Fecha Nac.: ____/____/____, Edad: ____ años,

Nacionalidad: _____ Estado civil: _____

Dirección particular del personal: _____

_____ Teléfono: (09____) _____, _____,

Cargo o función : _____

Recibí carnet: _____

DATOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD, CHOFER U OTRO EMPLEADO DEL SOCIO

Nombre y apellido: _____

C.I.C. N°.: _____ Fecha Nac.: ____/____/____, Edad: ____ años,

Nacionalidad: _____ Estado civil: _____

Dirección particular del personal: _____

_____ Teléfono: (09____) _____, _____,

Cargo o función : _____

Recibí carnet: _____

Adjuntar fotocopia de la cédula de Identidad del Socio titular Solicitante y de cada personal registrado.

Asunción, ____ de _____ de ____

En mi calidad de socio del Club Centenario peticionante de esta solicitud, asumo personalmente responsabilidad civil solidaria por las omisiones o actos ilícitos cometidos por el personal de seguridad, chofer u otro empleado a mi cargo dentro de las instalaciones del Club Centenario.

Firma del Socio Titular

Informe de Caja Central

Importe pagado Gs. _____.-

Recibo Nro.: _____

Firma y Sello del Cajero

REGLAMENTO SOBRE PRESENCIA Y PERMANENCIA EN EL CLUB DEL PERSONAL DE SEGURIDAD, CHOFER U OTRO EMPLEADO DEL SOCIO

Artículo 1.- Queda terminantemente prohibida la portación de armas de fuego dentro de las instalaciones del Club Centenario por el personal de seguridad, chofer u otro empleado del socio.

Artículo 2.- Para ingresar al Club Centenario, el personal de seguridad, chofer u otro empleado del socio deberá identificarse previamente y hallarse registrado para que se habilite su ingreso. La solicitud de registro deberá estar firmada por el socio y su respectivo personal. Una vez dentro de las instalaciones del club el personal del socio tendrá la obligación de presentar su documento identificador en cualquier momento en que se le solicite y en caso de no contar con los documentos requeridos, será invitado a salir de las instalaciones del Club.

Artículo 3.- Constituye obligación del socio comunicar y registrar en el libro habilitado para el efecto los datos necesarios del personal para su debida identificación.

Artículo 4.- El personal de seguridad, chofer u otro empleado del socio se limitará a permanecer en el área denominada estacionamiento o en aquellas determinadas por las autoridades del Club para el efecto. Queda terminantemente prohibido al mismo desplazarse o permanecer en las áreas sociales o deportivas. Le está vedado el uso del servicio de bar y/o restaurant.

Artículo 5.- En caso de que un vehículo adicional afectado a su seguridad acompañase al del socio, el medio de locomoción no podrá ser estacionado dentro del establecimiento del Club Centenario.

Artículo 6.- El personal de seguridad, chofer u otro empleado del socio estarán, también, obligados a:

- a) Prestar colaboración en todos los casos en que sea requerido por personal afectado al servicio del Club y/o Directivos.
- b) Mostrarse correcta y aseadamente vestido. No podrán ingresar ni permanecer en el Club sin vestimenta y calzados adecuados.
- c) No consumir bebidas alcohólicas dentro del Club o en sus inmediaciones.
- d) Mantener buena conducta y la necesaria compostura. No debe provocar disturbios, ni proferir gritos, ni protagonizar confrontaciones, ni mostrar agresividad. Si presentare signos de agresividad o síntomas de hallarse en estado de embriaguez, embotamiento, o bajo efectos de fármacos, será obligado a salir de las instalaciones del Club.
- e) Permanecer en el local social sólo el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de sus labores. No distraer su tiempo en juegos, reuniones, ni en cualquier otra forma inconveniente a los intereses del Club.
- f) No usar las comodidades, pasatiempos, y distracciones destinadas a socios, familiares e invitados.
- g) No inmiscuirse en conversaciones de socios.
- h) No recibir visitas.
- i) Ingresar sin bebidas, botellas o vasos.
- j) No introducir animales ni objetos de valor o sin valor.
- k) No tocar, dañar ni destruir plantas, flores, instalaciones, equipamientos y en general bienes del Club.

Artículo 7.- Es obligación del socio el estricto cumplimiento de este reglamento de parte de su personal de seguridad, chofer u otro empleado. Su incumplimiento constituye falta grave y lo hará pasible de la aplicación de las sanciones societarias previstas en el Estatuto del Club. El socio tendrá responsabilidad solidaria en relación a las acciones u omisiones que protagonice su personal de seguridad, chofer u otro empleado, y las trasgresiones serán consideradas como acción u omisión del socio, para los efectos estatutarios. Esta responsabilidad se extiende a los daños y perjuicios ocasionados a los bienes sociales por dolo, culpa o negligencia, así como también a daños causados a socios, empleados y/o terceras personas que accidentalmente se encontraren en las instalaciones del Club.

Artículo 8.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 31 de julio de 2008, **ACTA 3.004.**

Artículo 9.- Comuníquese y publíquese.-